

Versión Pública

UT-SIP-063-2026

Fecha de clasificación: 19 de agosto del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/24/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

INCOMPETENCIA

Solicitud: UT/SIP/063/2026

Folio: 860527626000063

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de abril de 2026

C. **N1-ELIMINADO 1**
PRESENTE.

Por este conducto, me dirijo a usted en atención a su solicitud de información, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 17 de abril de 2026, correspondiéndole el número de folio 860527626000063, mediante el cual solicita lo siguiente:

- “1. Evaluar la confiabilidad*
- 2. Cumplimiento legal*
- 3. Trámites Migratorios*
- 4. Visas de trabajo o residencia*
- 5. Trámites de nacionalidad*
- 6. Trámites Oficiales y Licencias*
- 7. Licencias de portación de armas:*
- 8. Trabajo en el sector público*
- 9. Proceso de Adopción.” (sic)*

De conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (en adelante, Ley de Transparencia), en las solicitudes de acceso a la información no podrán exigirse mayores requisitos que: *(i) medio para recibir notificaciones; (ii) la descripción de la información solicitada y; (iii) la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.*

Asimismo, en términos de los artículos 16 y 119, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, se presume la existencia de la información cuando ésta se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, quienes únicamente están obligados a proporcionar la información que obre en sus archivos o que deban documentar conforme a dichas atribuciones, sin que exista obligación de generar información nueva.

En ese sentido, del análisis de la solicitud se advierte que el solicitante requiere información relacionada con *“Evaluar la confiabilidad; Cumplimiento legal; Trámites Migratorios; Visas de trabajo o residencia; Trámites de nacionalidad; Trámites Oficiales y Licencias; Licencias de portación de armas; Trabajo en el sector público; Proceso de Adopción” (sic)*, lo cual implica diversos trámites relacionados con materias de carácter migratorio, administrativo, de seguridad pública, laboral en el sector público y

de derecho familiar, cuya atención, regulación y resolución corresponden a distintas autoridades en el ámbito federal y, en su caso, estatal, conforme a sus respectivas competencias legales.

Al respecto, de conformidad con el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos públicos locales electorales ejercen funciones específicas en materia electoral. En el mismo sentido, el artículo 20, base III, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que el Instituto Electoral de Tamaulipas es el organismo encargado de la organización de las elecciones en la entidad.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece que en términos del precepto constitucional antes citado, corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas ejercer, ejercer funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal;
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE;
- Orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Expedir las constancias de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el INE;
- Supervisar las actividades que realicen los Consejos Distritales y Municipales;
- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el INE;
- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y
- Todas las no reservadas al INE.

En consecuencia, la información solicitada no guarda relación con las facultades, competencias o funciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que no corresponde a sus funciones la evaluación, gestión o resolución de los trámites antes referidos, ni la generación o resguardo de información vinculada con los mismos.

Por lo anterior, **se actualiza el supuesto de notoria incompetencia** previsto en el artículo 126, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, que dispone:

"Artículo 126. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes."

Ahora bien, en atención al deber de orientación que corresponde a este sujeto obligado, en el presente caso se le hace de su conocimiento lo siguiente:

- En cuanto a los temas vinculados con trámites migratorios, visas de trabajo o residencia y nacionalidad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Por lo que respecta a licencias de portación de armas, conforme al artículo 4 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional.
- En relación con el proceso de adopción, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adopciones vigente en el Estado de Tamaulipas, corresponde

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

al Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tamaulipas).

Por otra parte, en lo relativo a los conceptos de “evaluar la confiabilidad”, “cumplimiento legal”, “trámites oficiales y licencias” y “trabajo en el sector público”, al tratarse de planteamientos genéricos, ambiguos e imprecisos, no es posible determinar con certeza su alcance, naturaleza o autoridad competente, lo que imposibilita realizar una canalización adecuada.

En tal virtud, la presente notoria incompetencia se notifica en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual señala:

“Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.”

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en caso de requerir orientación adicional para la adecuada formulación de su solicitud, esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para brindarle asesoría sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, al teléfono 834 31 5 12 00, extensión 133, con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente oficio a la persona solicitante.

ATENTAMENTE

C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

C.C.P. Archivo.

Elaboró: LMMO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."